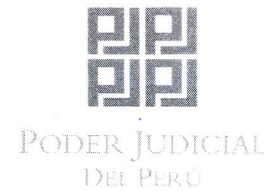




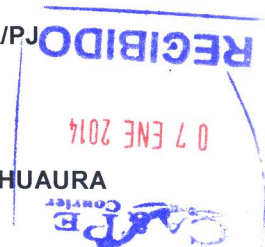
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PRESIDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003 -2014-P-CSJHA/PJ

Huacho, tres de enero
del año dos mil catorce.-



EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTAS:

La Sentencia (Resolución N° 05) de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Primer Juzgado Civil de Barranca, recaída en el Expediente N° 03191-2011-0-1301-JR-CI-01, así como la Resolución N° 10 de fecha 01 de octubre del 2013 emitida por la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, recaída en el Expediente antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la primera Sentencia de vistas, emitida por el Primer Juzgado Civil de Barranca, se declaró FUNDADA la demanda de Proceso de Acción de Amparo interpuesta por doña CYNTHIA ELIZABETH FLORES YUNCA contra el Poder Judicial, ordenando se reincorpore a la demandante en el cargo que venía desempeñando a la fecha de su despido o en otro análogo.

Que, asimismo a través de la segunda Resolución de vistas emitida por la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, se CONFIRMO la Sentencia expedida mediante la Resolución N° 05 de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Primer Juzgado Civil de Barranca, que resolvió declarar fundada la demanda de proceso de Acción de Amparo interpuesta por doña Cynthia Elizabeth Flores Yunca, ordenando su reposición en un contrato de trabajo de plazo indeterminado.

Que, en este sentido, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, determina que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, estando lo expuesto anteriormente, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo que acredite el cumplimiento del mandato judicial aludido en los considerandos precedentes, de manera tal que se perfeccione la inclusión del recurrente en la planilla a plazo indeterminado de este Poder del Estado.

Que, estando a los considerandos expuestos, y a las facultades conferidas al Presidente de la Corte Superior de Justicia por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la inclusión vía contratación laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la abogada CYNTHIA ELIZABETH FLORES YUNCA, a partir del 06 de enero del 2014 en el cargo de Secretario Judicial, en la plaza N° 025714 del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de la provincia de Oyón, conforme al mandato dispuesto por el Primer Juzgado Civil de Barranca y confirmado por la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de las dependencias que correspondan y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Dr. Jaime Areña Velásquez
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PODER JUDICIAL

Handwritten signature in blue ink over the stamp